



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

APERIBIR: al jockey GERÓNIMO JOAQUÍN GARCIA, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. "KIESPRESION", en la 9ª carrera del 2 de enero p. pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al jockey aprendiz MATÍAS NICOLÁS FERREYRA, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "LA CONJURADA", en la 13ª carrera del 2 de enero p. pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al jockey aprendiz CARLOS SAÚL PÉREZ GULLO, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 2 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Catch The Wild".

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. SERGIO OMAR TORNATORI, por haber presentado el retiro del s.p.c. "AMINOGASTA", en la 13ª carrera disputada el día 2 de enero p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LUIS ALBERTO ROSALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Aminogasta" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 2 de enero p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ELIO ANGEL HERRERA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Retengo" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 2 de enero p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LUCAS EDEMAR GUASCO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Niño Adorable" en forma incompleta, para la 7ª carrera del 2 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. FELIX EDUARDO OSORIO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "She's Got To The Look" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 2 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. SERGIO HORACIO MEGO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Nicole Rummy" en forma incompleta, para la 9ª carrera del 4 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. JORGE ROGELIO KALVERMATTER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Make It Minendy" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 2 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. GUILLERMO JOSÉ BENEDETTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Interoceánico" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 4 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO MOURAZOS, por haber presentado al s.p.c. "Llegó Una Noche" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 2 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN CARLOS VITULLO, por tener al s.p.c. "Muy Matrera" inscripto en la 13ª carrera del 2 de enero p.pdo, con el Test de Anemia Infecciosa vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, por tener al s.p.c. "QUERIDO PRINCIPE" inscripto en la 7ª carrera del 4 de enero p.pdo, con el Test de Anemia Infecciosa vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. DANIEL ERNESTO SPANDRIO, por presentar a su pupilo el s.p.c. "ARENA CAT" herrado antirreglamentariamente en sus miembros posteriores para la 10ª carrera del 4 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "CALLEJÓN PORTEÑO", a cargo del Entrenador Dn. Atilio Sambucetti, inscripto para la 5ª carrera del 2 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "NÍSPERO", a cargo del Entrenador Dn. Darío Juan José Pérez, inscripto para la 5ª carrera del 2 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "EVER FAST", a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Antonio Lándola, inscripto para la 2ª carrera del 4 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "PANTERA PRESI", a cargo del Entrenador Dn. Juan Luis Alvis, inscripto para la 9ª carrera del 4 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "PRINCIPE DE GALES" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. OSCAR ALBERTO IBARRA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 1ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "EMBRAER" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. PEDRO J. QUINTANA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 2ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "SPRITZ" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JOSÉ ANTONIO LOFIEGO, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 4ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "EAU DE PARFUM" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JORGE OSVALDO CENTURIÓN, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 8ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "SEPIK" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MAURO DARÍO GILES, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 10ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "LOVING QUEEN" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. PEDRO J. QUINTANA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 11ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "AFIANZADA" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 11ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "MORAIRA" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. HÉCTOR RODOLFO DÍAZ, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "GITANA RASH" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. ANTONIO RAMÓN RÍOS, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "BODY EVA" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MARCELO EDUARDO COSTA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "ARMAOS" por el término de treinta (30) días, desde el 4 de enero y hasta el 2 de febrero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MARCELO EDUARDO COSTA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 1ª carrera del 4 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "SILENT KILLER" por el término de treinta (30) días, desde el 4 de enero y hasta el 2 de febrero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MARCIAL JOSÉ DEGREGORIO, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "MANOS COSMICAT" por el término de treinta (30) días, desde el 4 de enero y hasta el 2 de febrero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JAVIER HERNÁN BARISONE, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



COMISION DE CARRERAS

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "ROLLS ROYCE" a cargo del Entrenador Dn. Ramiro Andrés Benavidez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 2 de enero p. pdo y hasta el 31 de enero de 2019 próximo inclusive, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo. Para actuar nuevamente deberá obtener la aprobación del Servicio Veterinario previa presentación de los estudios que le fueran requeridos.-

SUSPENDER: al s.p.c. "CATCHER CUOTAS" a cargo del Entrenador Dn. Maximiliano Juan Tolosa, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 4 de enero p. pdo y hasta el 18 de enero de 2019 próximo inclusive, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 9 de enero de 2019



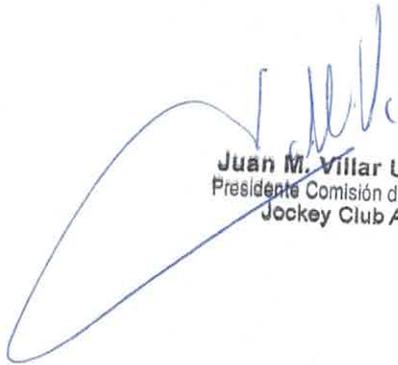
COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

- 1º) **REHABILITAR:** la caballeriza “**LOS CIRUELOS**” (SI), propiedad de:
HARAS STUD LOS CIRUELOS S. A.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 9 de enero de 2019



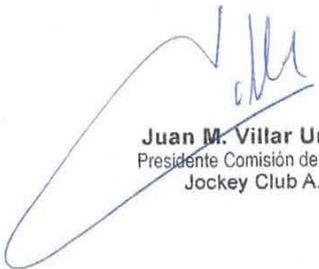
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“CHALCHALERO KEY”**, que se clasificara decimoquinto en la 11ª carrera del día 15 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del “frasco testigo”, aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de junio de 2019 próximo inclusive, al entrenador Dn. **JULIAN ANTONIO PRÁ**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de marzo de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. **“CHALCHALERO KEY”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JULIAN ANTONIO PRÁ**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) HAT MARIO	11º) NICHOLAS
2º) DAR LA PAZ	12º) ROMAN CREST
3º) EQUAL VALIOSO	13º) BRAVO IGNACIO
4º) IMAGEN DE ROMA	14º) DANDY DEL BARRIO
5º) LOCHSIDE	15º) SINAN
6º) A CELEBRATION	16º) BREAKFAST IN AMERICA
7º) PURE NELSON	17º) RULES OUT
8º) TE LACTAGOGO	18º) LENCELOT
9º) STARTEGOS	19º) GUAPO MALEVO
10º) PUERTO REAL	20º) MANGO JANGLE (BRZ)
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-



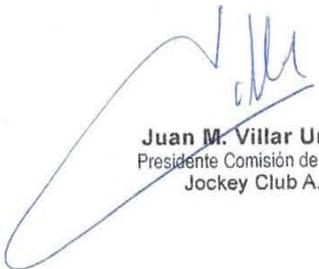
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**ILUMINATI**”, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 5 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del “frasco testigo”, sin hacer descargo. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la no presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de diciembre de 2019 próximo inclusive, al entrenador Dn. **GUILLERMO JORGE AHIHI**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de abril de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. “**ILUMINATI**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUILLERMO JORGE AHIHI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **BRIGOT**
 - 2º) **BAUKIS**
 - 3º) **RIO GAUCHO**
 - 4º) **HIGHNESS WILLIAM**
 - 5º) **MILONGUERO GARUFA**
 - 6º) **ULTIMO ARREPENTIDO**
 - 7º) **QUEET POINT**
 - 8º) **CANDY EMPIR**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**AFFAR**”, que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 30 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de abril de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **ALBERTO FABIÁN URRUTI**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de febrero de 2019 inclusive, al S.P.C. “**AFFAR**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ALBERTO FABIÁN URRUTI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **NORTEÑO FOR SALE**
 - 2º) **QUENA REC**
 - 3º) **NIKITO EXPRESS**
 - 4º) **INTENTADO**
 - 5º) **CAPOLIVERI**
 - 6º) **NOBRAINER**
 - 7º) **TORNADO DE ARECO**
 - 8º) **IL PESCALLINO**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “SEYO”, que se clasificara primero en la 17ª carrera del día 15 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no saber el origen de la droga informado por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de diciembre de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **DIEGO GONZALO TONTI**.

Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de agosto inclusive, al S.P.C. “SEYO”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **DIEGO GONZALO TONTI**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) STEEL RIOT

2º) OWEN'S FAN

3º) SAPUKAY

4º) FANA MAL

5º) QUERIDO PRINCIPE

6º) REE INCURABLE

7º) MI CHAMUYO

8º) ALPHA SUN

9º) SEMBRA VICTORIOSA

10º) VIN FE

11º) LEMOINE

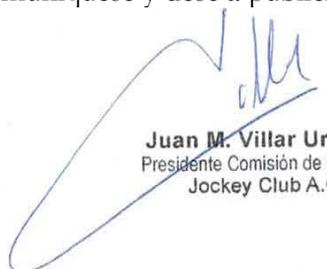
12º) CLIM SONG

13º) MARKETER

14º) CAMINO A LA GLORIA

15º) STRAINER

5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-



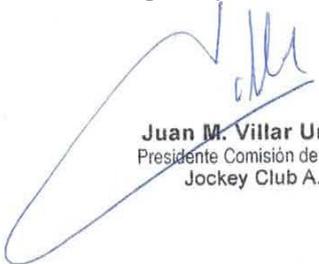
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“VISIÓN AMADA”**, que se clasificara primero en la 1ª carrera del día 12 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) años, desde su sanción provisional (26 de diciembre p.pdo.) y hasta el 25 de diciembre de 2021 inclusive, al entrenador Dn. **WALTER OMAR CALDERÓN**.
Artículo 25, Inciso II ap. b) y c), Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (26 de diciembre p.pdo.) y hasta el 25 de diciembre de 2019 inclusive, al S.P.C. **“VISIÓN AMADA”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **WALTER OMAR CALDERÓN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ES MÚSICA LIGERA**
 - 2º) **BASKA REVOLTOSA**
 - 3º) **ORPENCITA BEST**
 - 4º) **ESMERALDA ZEN**
 - 5º) **SOUTH SPRING**
 - 6º) **MISS RICHEZZA**
 - 7º) **MILENARIA TRICK**
 - 8º) **PINTALA**
 - 9º) **REMARCADA TRICK**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-



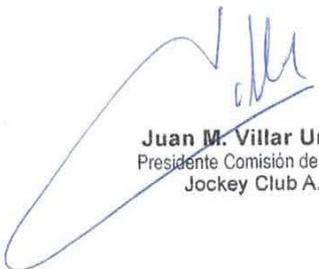
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“CATCH THE PEACE”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 12 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (26 de diciembre p.pdo.) y hasta el 25 de diciembre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (26 de diciembre p.pdo.) y hasta el 25 de abril de 2019 inclusive, al S.P.C. **“CATCH THE PEACE”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **VISOVAC**
 - 2º) **DUQUESA EMPEROR**
 - 3º) **MARIA LULU**
 - 4º) **SOY GITANA SAM**
 - 5º) **CURE CHARM**
 - 6º) **FATAL DREAM**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-

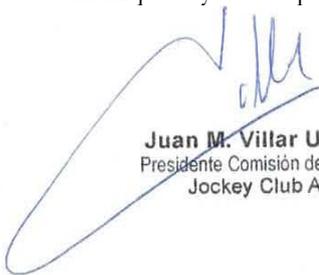


COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MACEDONIO**”, que se clasificara quinto en la 8ª carrera del día 15 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **EDUARDO NÉSTOR SIELE**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (29 de diciembre p.pdo.) y hasta el 28 de junio de 2019 inclusive, al S.P.C. “**MACEDONIO**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **EDUARDO NÉSTOR SIELE**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ELOGIADO**
 - 2º) **SOUTHERN HORSE**
 - 3º) **CAFÉ FUERTE**
 - 4º) **EXPRESSIVE SMART**
 - 5º) **SINIGUAL**
 - 6º) **HOLLY WOMAN**
 - 7º) **DIOSA PAMPEANA**
 - 8º) **CLARO SECRETO**
 - 9º) **EL CUBISTA**
 - 10º) **ART SHOW**
 - 11º) **CANDY CASH**
 - 12º) **LE PERSEVERANT**
 - 13º) **GLENFIDDICH**
 - 13º) **KAMYKASE VICTORY**
 - 15º) **EMPRESARIADO**
 - 16º) **VUEMONT**
 - 17º) **DON CHULLO**
 - 18º) **CALFU LEF**
 - 19º) **AS DEL PARAÍSO**
 - 20º) **SMERALDINA**
 - 21º) **LOS AÑOS LOCOS**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de enero de 2019.-